OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

# ORDEN ADMINISTRATIVA

NUMERO OA-94-07

DISTRIBUCION C

FECHA 25 de mayo de 1994

ASUNTO **GASOLINA REGULAR CON OCTANAJE 87 PARA LOS VEHICULOS DE LA AUTORIDAD**

A partir de la vigencia de esta Orden Administrativa la Autoridad utilizará en sus vehículos la gasolina con el octanaje para el cual fueron diseñados. De acuerdo al Manual de Operaciones de los Vehículos Nuevos de la Autoridad, los motores de los mismos sólo requieren 87 octanos de gasolina. Aquellos vehículos que requieran gasolina de mayor octanaje tendrán que ser certificados por el Director del Area de Administración.

Esta medida a implantarse redundará en beneficios económicos para la Autoridad y será de estricto cumplimiento. El empleado o funcionario que no cumpla con estas directrices se responsabilizará de la diferencia en costo incurrido cuando utilice gasolina de mayor octanaje al permitido.

Emilio M. Colón
Director Ejecutivo